

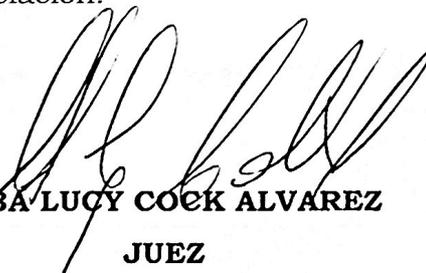
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., seis de abril de dos mil veintidós

**Declarativo de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio**  
N° 110013103-021-2022-00104-00 (Dg)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y el Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda interpuesta por MAURICIO PACHON GONZALEZ, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. En cumplimiento a lo reglado en el numeral 3° del artículo 26 *ejusdem*, alléguese avalúo catastral del bien inmueble objeto de usucapión, para determinar la cuantía del proceso y por tanto la competencia.
2. Con apoyo en las previsiones del num. 5° del art. 375 del C.G.P. apórtese Certificado Especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos del bien inmueble objeto de usucapión.
3. De acuerdo con el num. 5° del art. 82 del C.G.P., adiciónense los hechos de la demanda, exponiendo con mayor precisión los actos de posesión que el demandante ha ejercido sobre el inmueble a usucapir, desde que preciso momento y la época en que se efectuaron.
4. En cumplimiento del art. 375 del C.G.P., cítese al acreedor hipotecario que da cuenta las anotaciones No. 6 del folio de matrícula del inmueble a usucapir y frente a éstos dese cumplimiento a los arts. 82 y 85 *ejusdem*, o en su defecto alléguese Certificado de Tradición del inmueble en el que se acredite su cancelación.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ALBA LUCY COCK ALVAREZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	
hoy _____ a las 8 am	
El Secretario	
_____ IDI JHOAN SILVA FONTALVO	